

BOLETIN LEGAL
16.01.2018 al 31.01.2018
TRIBUTARIO

✓ **Decreto Supremo N° 007-2018-EF – Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**

El día 17 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 007-2018-EF, mediante el cual se determina incorporar el cuarto párrafo al artículo 86° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en el cual se dispone que los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE no podrán ser considerados país o territorio de baja o nula imposición.

Cabe mencionar que la referida norma entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT – Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual N° 3560)**

El día 18 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 014-2018/SUNAT, que establece disposiciones que permitan el cumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa Reporte Local, el cual se realizará a través del Formulario Virtual N° 3560.

Al respecto, la referida resolución contiene las siguientes disposiciones referidas a la presentación de la referida declaración: (i) los sujetos obligados y exceptuados, (ii) el contenido y el medio, (iii) la forma y condiciones generales.

Asimismo, cabe mencionar que los sujetos obligados a presentar dicha declaración por los ejercicios anteriores al 2016, debe seguir haciendo uso del mismo a fin de cumplir con su obligación relativa a dichos ejercicios.

El cronograma para la presentación de la declaración es el siguiente:

Último Dígito del RUC	Fecha de Vencimiento
0	13 de abril de 2018
1	16 de abril de 2018
2 y 3	17 de abril de 2018
4 y 5	18 de abril de 2018
6 y 7	19 de abril de 2018
8 y 9	20 de abril de 2018
Buenos Contribuyentes	23 de abril de 2018

Por último, es necesario mencionar que no será exigible para la presentación de la declaración correspondiente al ejercicio 2016, la información relativa al test de beneficio, el valor de la contraprestación y, de ser el caso, las razones por las que no califican como de bajo valor añadido, tratándose de servicios.

✓ **Resolución de Superintendencia N° 018-2018/SUNAT– Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al ejercicio gravable 2018**

El día 18 de enero de 2018, se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia N° 018-2018/SUNAT, mediante la cual se actualizan los importes para que opere la excepción de efectuar pagos a cuenta, así como la suspensión para efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría, correspondientes al ejercicio 2018.

En ese sentido, a través de la referida resolución se establecen a los contribuyentes que quedarán exceptuados de efectuar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR) siempre que sus ingresos no superen determinado monto por concepto de sus ingresos por rentas de cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría.

Asimismo, los contribuyentes que no se encuentren en los supuestos anteriores, podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del IR, siempre y cuando los ingresos proyectados o los que proyecten recibir no superen determinada suma anual

Cabe mencionar que la solicitud de suspensión deberá presentarse exclusivamente a través de SUNAT Virtual.

✓ **El Tribunal Fiscal empezará a notificar de manera electrónica a partir del 01 de febrero del 2018**

Resulta necesario hacer recordar que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 442-2017-EF/40, mediante la cual el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dispuso que el Sistema Informático de Notificaciones por Medio Electrónico del Tribunal Fiscal entraría en vigencia a los cinco (5) días hábiles posteriores de realizada la comunicación para su implementación a través de la página web del referido Tribunal.

En vista de ello, habiéndose producido la mencionada comunicación el jueves 25 de enero de 2018, resulta que, a partir del 1 de febrero de 2018, los actos administrativos emitidos por el Tribunal Fiscal, tales como las Resoluciones que resuelven controversias con la Administración Tributaria, citaciones a informes orales, entre otros, serán notificados electrónicamente a los contribuyentes.
